Bogotá D.C., noviembre 17 de 2022

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE.
Carrera 15 N° 88 – 64, Edificio Zimma, Oficina 706
Ciudad.

ASUNTO: **INFORME FINAL**

COMPAÑÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.
PÓLIZA: 023118123/227
SINIESTRO: 118055851
AMPARO: RC
ASEGURADO: COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT N° 900.164.715-6
CIUDAD HECHOS: BARRANCA DE UPIA – META

VEHÍCULO ASEGURADO

CLASE: TRACTOCAMIÓN
MARCA: KENWORTH
LÍNEA: T800
TIPO: SRS
MODELO: 2008
PLACA: UZN – 337
MOTOR: 79257252
CHASIS: 216831
COLOR: BLANCO
SERVICIO: PÚBLICO

VEHÍCULO RC

CLASE: AUTOMÓVIL
MARCA: CHEVROLET
LÍNEA: SPARK GT 1.2L MT LTZ
TIPO: HATCH BACK
MODELO: 2014
PLACA: HHL – 529
MOTOR: B12D1*071767KD3*
CHASIS: 9GAMF48D0EB040096
COLOR: BLANCO GALAXIA
SERVICIO: PARTICULAR

Cordial saludo.

Con el respeto de siempre, me permito allegar Informe Final adelantado, de acuerdo con póliza de seguros, siniestro de la referencia y orden emanada por usted, consistente en adelantar labores investigativas, así:

HECHOS

Según aviso del siniestro, el día 02/09/2022 siendo aproximadamente las 12:00 horas, el señor DAIRON FABIÁN MONTEALEGRE GAMBOA iba conduciendo el vehículo asegurado de placas UZN – 337, por el Municipio de Barranca de Upía – Meta, cuando un vehículo tercero al señalizar que va a girar, el rodante asegurado se le va encima colisionándolo, arrastrándolo 10 metros aproximadamente, ocasionando siniestro.

HIPÓTESIS

1. El día 02/09/2022 siendo aproximadamente las 12:00 horas, el señor DAIRON FABIÁN MONTEALEGRE GAMBOA iba conduciendo el vehículo asegurado de placas UZN – 337, por el Municipio de Barranca de Upía – Meta, cuando al estar adelantando un vehículo tercero, esta gira inesperadamente, por lo cual el asegurado lo colisiona y arrastra aproximadamente 10 metros, ocasionando siniestro.

2. El real propietario del vehículo asegurado de placas UZN – 337, es la empresa COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT N° 900.164.715-6.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Una vez recibida y analizada la documentación aportada, se procede a la verificación de los hechos antes mencionados y la veracidad de estos con respecto al accidente de tránsito del vehículo asegurado de placas UZN – 337, así:

1. Se obtiene fotocopia de póliza de seguros N° 023118123/227, vigente desde las 00:00 horas del día 15/07/2022 hasta las 24:00 horas del día 14/07/2023, figurando como asegurado la empresa COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT N° 900.164.715 - 6, amparando el vehículo de placas UZN – 337, marca Kenworth, clase Camión, modelo 2008, uso Pesado Transporte Mercancía Propia, zona de circulación Carreteras Nacionales, presentando coberturas por responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial por daños de mayor y menor cuantía, entre otros. Determinando que para la fecha de los hechos la póliza se encontraba vigente.

2. Se lleva a cabo diligencia de entrevista escrita con la señora JOHANNA KARINA FONSECA SANTOS identificada con C.C. N° 37.548.286, edad 49 años, estado civil soltera, nivel educativo especialización, profesión Contadora, ocupación directora administrativa y financiera en la empresa COTRANSCOL S.A.S., dirección de trabajo kilómetro 2 vía Chimita – Girón Santander, ingresos mensuales $5.000.000, egresos mensuales $4.800.000, dirección de residencia Carrera 3 N° 40 – 18 barrio la Joya del Municipio de Bucaramanga – Santander, teléfono de contacto 313 886 4992.

   La señora Johanna manifiesta que la empresa COTRANSCOL S.A.S. es la propietaria del tractocamión de placas UZN-337, color blanco, modelo 2008, tipo cisterna, y que el conductor asignado al vehículo es el señor Dairon Montealegre.

   Con relación a los hechos, informa que el pasado 2 de septiembre, aproximadamente a las 2:00 p.m., tuvo conocimiento del siniestro a través del grupo de WhatsApp de seguridad vial de la empresa. Señala que, para esa fecha, existía un encargado y jefe directo del conductor, quien ya no trabaja en la compañía.

   Según lo relatado, el tractocamión transitaba entre Barranca de Upía y Paratebueno, en el departamento del Meta, cuando un vehículo particular de placas HHL-529, que circulaba delante del tractocamión en el mismo sentido, colocó la direccional para girar a la izquierda. Acto seguido, el vehículo particular disminuyó la velocidad de manera repentina y giró, provocando que el conductor del tractocamión intentara esquivarlo, sin éxito, impactándolo por el costado izquierdo.

   La señora Johanna menciona que no hubo personas lesionadas. Agrega que el conductor informó que, tras el accidente, la comunidad se aglomeró para protestar contra él y algunos intentaron subir a la cabina del vehículo con intenciones de agredirlo. Ante esta situación, el jefe de seguridad de la empresa contactó a la Policía de Carreteras del sector. Sin embargo, las autoridades respondieron que no era necesaria su intervención, ya que no había heridos. Por lo tanto, se optó por tomar fotografías del incidente.

La señora Johanna también manifiesta que el conductor del tractocamión entregó copia de los documentos requeridos y firmó un documento en el que dejó constancia de lo ocurrido. Dicho documento fue entregado a la propietaria del vehículo particular involucrado, quien, junto con su familia, se mostró ofuscada y no quiso permitir el retiro del tractocamión del lugar del incidente.

Ante esta situación, se les explicó que debían presentar la reclamación correspondiente. Finalmente, el tractocamión continuó su ruta, ya que no presentó mayores daños tras el impacto.

La señora Johanna menciona que los daños visibles en el tractocamión asegurado, como consecuencia del siniestro, se encuentran en la defensa. Sin embargo, aclara que quien tiene mayor conocimiento sobre los daños específicos es el conductor del vehículo. Afirma que el tractocamión estaba en buen estado antes del incidente, dado que es un vehículo destinado al transporte de carga.

Adicionalmente, señala que, el día del siniestro, el vehículo asegurado estaba transportando gas de petróleo licuado en su tanque mientras cubría la ruta Tauramena - Llanos de Cuivá. Resalta que, además de los daños sufridos por el tractocamión, también se generaron daños al vehículo particular involucrado en el accidente. Por último, confirma que no hubo heridos ni otros daños asociados al incidente.

La señora Johanna manifiesta que, en el lugar de los hechos, no se llevó a cabo la elaboración de un croquis del accidente debido a las nuevas resoluciones de ley, ya que el incidente no involucró personas heridas.

Adicionalmente, indica que no tiene conocimiento sobre la identidad de la conductora del vehículo tercero involucrado en el siniestro. Por último, menciona que, en la empresa COTRANSCOL S.A.S., se realiza una inspección diaria preoperacional al tractocamión asegurado, como parte de los procedimientos regulares para garantizar su adecuado funcionamiento.

3. Esta Unidad Investigativa tomo contacto con el señor DAIRON FABIÁN MONTEALEGRE quien manifestó que a la fecha se encuentra conduciendo por carretera por lo cual autoriza a llevar a cabo diligencia de entrevista grabada, identificándose como DAIRON FABIÁN MONTEALEGRE GAMBOA con C.C. N° 80.858.128, edad 37 años, estado civil unión libre, Ocupación conductor de Tractocamión empresa COTRANSCOL S.A.S., dirección de residencia Carrera 34 N° 69-32 sur 12 de la Ciudad de Bogotá, teléfono de contacto 316 793 3729.

   Respecto al siniestro manifestó que no se acuerda la fecha del evento, haciendo aproximaciones hacia el día 05/08/2022 aproximadamente medio día, dice que conducía por una vía entre Barranca de Upía y Maya, siendo una vía de una calzada, doble sentido, línea central amarilla segmentada o a trazos, no hay una señal preventiva que indique que hay una vía lateral izquierda, indica que la señora dónde fue el accidente puso la direccional aproximadamente 120 metros, argumentando que lo reglamentario es a los 60 metros, agrega que observo que ella no se orillaba ni a la derecha ni giro a la izquierda, por lo cual supuso que iba despacio, por lo que decide adelantar al vehículo tercero, y en ese momento la señora conductora del vehículo tercero no mira los espejos laterales, y gira a la izquierda a entrar a una finca, por lo tanto, el vehículo tercero colisiona con la parte delantera del vehículo asegurado, afirma que frenó, pero como el vehículo iba con 52 toneladas de carga y aproximadamente a una velocidad de 50 km/h, estando dentro de los límites de velocidad establecida para esa zona, le tomo más tiempo en frenar. Menciona que, al momento del hecho el vehículo tercero quedo en el punto ciego del tractocamión, por lo cual su reacción fue frenar inmediatamente, quedando en el carril contrario.

Argumenta que, ruta de trabajo que llevaba ese día era de Barranca de Upía - Maya o barranca de Upía – Paratebueno, a la altura de un hotel, aclara que le envió al abogado y al señor GERSON encargado de seguridad vial, la ubicación del lugar del siniestro.

Confirma que vehículo que conducía el día del siniestro es un tractocamión T800, modelo 2008, en el cual va acoplado una cisterna de tres ejes, con capacidad de 15.300 galones de GLP, aproximadamente el peso está entre 51200 toneladas 51.130 toneladas.

Manifiesta que el vehículo tercero es un SPARK GT Chevrolet blanco, dice que el estado del vehículo asegurado antes del siniestro eran óptimas condiciones, comentando que hay un chequeo diario el cual realiza la empresa, menciona que el tractocamión no sufrió daños a causa del siniestro, solo le tocó cambiar unas copas que van a una tapa tuercas, pero eso no influye en el funcionamiento del vehículo, ya que son accesorios.

Con relación a los daños sufridos por el vehículo tercero involucrado en el siniestro, la señora Johanna menciona que estos se encuentran en el lateral izquierdo, específicamente en las dos puertas y la llanta trasera. Confirma que no hubo personas heridas en el incidente.

Agrega que la Policía de Tránsito llegó al lugar del siniestro; sin embargo, debido a la ausencia de heridos, no se elaboró un croquis del accidente. Señala que los policías que asistieron al lugar pertenecen a la jurisdicción de Paratebueno.

Finalmente, comenta que el vehículo tercero era conducido por una mujer y contaba con cuatro ocupantes adicionales, aunque aclara que no recuerda el nombre de la conductora.

El conductor del vehículo asegurado indica que, en el lugar del siniestro, no hubo asistencia de un abogado por parte de la compañía de seguros. Recibió instrucciones del abogado para tomar fotografías como evidencia y enviárselas posteriormente.

Afirma no conocer a ningún de los ocupantes del vehículo tercero., no había testigos, ya que se encontraba solo en el momento del accidente. Indica que, no se llegó a ningún acuerdo con la conductora del vehículo tercero, quien manifestó su intención de presentar una denuncia.

Tras el accidente, el vehículo asegurado continuó transportando GLP (Gas Licuado de Petróleo) hacia su destino en Popayán ya que el rodante no presentó daños y permaneció operativo, por lo que no fue necesaria la asistencia de grúa.

El conductor considera que el accidente ocurrió debido a la imprudencia de ambos conductores, aunque atribuye mayor responsabilidad a la conductora del vehículo tercero. Argumenta que la conductora mostró falta de pericia al no observar los espejos laterales, considerando que el vehículo asegurado es de gran tamaño y debía ser visible.

Comenta que la maniobra correcta habría sido que el vehículo tercero se orillara a la derecha y esperara a que no circularan otros vehículos antes de girar. Reconoce que por su parte, pudo prever la posibilidad de que la conductora girara, pero la confusión fue causada por la direccional del vehículo tercero, que permaneció encendida por mucho tiempo sin claridad sobre la maniobra.

Se deja constancia de que el conductor del vehículo asegurado, el señor DAIRON FABIAN MONTEALEGRE GAMBOA al revisar las fotografías que tenía como evidencia corrige la fecha y manifiesta que los hechos ocurrieron el día 03/09/2022 a la 01:00 Pm, de igual manera corrige que estaba equivocado sobe la ruta que llevaba en el momento del siniestro que en realidad la ruta era Tauramena- Llanos del Cuiba y no como lo afirmó en la entrevista, que se confundió porque la remesa se la dan después del viaje.

4. Esta Unidad Investigativa tomo contacto con el señor GERSON EDUARDO ARIZA MARTÍNEZ, identificado con C.C. N° 91.181.405, teléfono 323 308 7330, quien afirmo ser jefe de Seguridad de la empresa COTRANSCOL S.A.S.,

   Manifiesta que recibió el reporte del siniestro del vehículo asegurado de placas UZN – 337, conducido por el señor DAIRON FABIÁN MONTEALEGRE GAMBOA, hecho que ocurrió el día 02/09/2022, aproximadamente a las 12:24 pm, comenta que cuando el conductor lo llamó él revisó en el GPS, la hora en que se detuvo el vehículo, y envió el reporte del GPS donde aparecen las coordenadas y la velocidad que llevaba el vehículo, comentando que el conductor le envió el reporte de ubicación mediante la aplicación de Google Maps, dice que el vehículo con el que colisionó el tractocamión asegurado, es un rodante particular de placas HHL – 529, comentando que el conductor del vehículo asegurado no habló con la conductora del vehículo afectado y que él hizo el reporte correspondiente del siniestro, habló con un patrullero de la Policía de Tránsito al número 301 397 3377 quien los asesoró para levantar las fotografías, de igual manera manifestó que no se trasladaban al lugar porque no hubo lesionados y por lo tanto no podían realizar ningún procedimiento.

5. Se obtiene fotocopia de Inspección Preoperacional, con fecha 30/08/2022 a las 07:25 Am, donde realizan inspección al vehículo de placas UZN – 337, en el cual se revisan 54 puntos de los cuales 53 están aprobados, indicando que el vehículo se encuentra en óptimas condiciones operativas.

6. Se ubica fotocopia de Remesa de Carga, con fecha de 04/09/2022, remitente Nortesantandereana de gas S.A., ciudad Taurema, destinario Nortesantandereana de Gas S.A. ciudad Llanos de Cuiba, Conductor DAIRON FABIÁN MONTEALEGRE GAMBOA, placa de vehículo UZN – 337, hora de salida 13:52, descripción de la mercancía gases de petróleo licuados.

7. Se obtiene fotocopia de Acta de Declaración para Fines Extraproceso N° 4943, de fecha 05/09/2022, Notaria Segunda (E) del Círculo de Villavicencio donde compareció la señora ALBA MARULANDA URREGO BOHÓRQUEZ identificada con la C.C. N° 51.794.069, la cual rindió testimonio para ser presentado ante la aseguradora Allianz, declarando bajo la gravedad de juramento que el día 02 de septiembre del 2022 siendo las 12:00 pm se dirigía como conductora del automóvil de placas HHL – 529 de propiedad de su hijo FRANCISCO ALEJANDRO CORCOBADO URREGO, indica que iba en compañía de MARILUT ARENAS HERNÁNDEZ y MARÍA AURORA CANO, indica que iba por la vía Barranca de Upia – Villavicencio en el kilómetro 86 iba delante de un camión tractomula de placas UZN – 337, indica que cuando iba a voltear a mano izquierda a una distancia prudente de 300 metros prendió la direccional, agrega que al voltear saco la mano para hacer la señal al conductor de la tractomula el cual no vio que iba a ingresar a la finca por lo cual la arrastro aproximadamente 10 metros ocasionando el accidente de tránsito.

8. Se tomo contacto con la señora ALBA MARULANDA URREGO BOHÓRQUEZ identificada con la C.C. N° 51.794.069, teléfono 313 453 7015, quien de manera informal manifiesta que ella es la poseedora y conductora del vehículo tercero de placas HHL-529, que está a nombre de su hijo FRANCISCO ALEJANDRO CORCOBADO URREGO, dice que efectivamente ella iba conduciendo el vehículo en la vía Barranca de Upía – Paratebueno, cuando fue impactada por el vehículo tractocamión, indica que se encuentra muy afectada por ese siniestro debido a que ella trabajaba con el vehículo, agrega que debe consultar con su Abogado si puede dar diligencia de entrevista a esta Unidad, toda vez que el Abogado tiene un poder para adelantar todos los trámites con el seguro debido a que le negaron la reclamación. Se deja constancia que la señora URREGO BOHÓRQUEZ manifestó que su Abogado le había indicado que no debía dar ninguna entrevista.

9. Tomamos contacto con el señor Abogado JULIÁN, teléfono 310 237 3123, quien manifestó es el Abogado encargado del siniestro del vehículo de placas HHL – 529, dice que la Compañía de seguros objetó la reclamación por lo cual no entendía por qué se están adelantando labores por parte de esta Unidad, negándose así a suministrar cualquier tipo de documentación e información.

10. El Subintendente de la Policía Nacional FUENTES URREGO ROBINSON, teléfono 301 397 3377, confirma que la jurisdicción corresponde a la ruta del siniestro, manifiesta que efectivamente recibió llamada telefónica y atendieron el caso del camión cisterna con un vehículo particular, comentando que se trasladaron al lugar del siniestro, como no hubo heridos no realizaron croquis, comenta que el siniestro sucedió en la ruta Villavicencio-Barranca de Upía, más o menos en el kilómetro 85 sector de Maya o Cabuyarito, manifestando que los vehículos iban sentido Barranca de Upía – Villavicencio.

11. Mediante labores investigativas se obtuvieron fotografías en las cuales se puede observar el vehículo asegurado de placas UZN – 337, junto al vehículo tercero de placas HHL – 529, los cuales se encuentran al costado izquierdo de la vía, el vehículo tercero se encuentra de manera horizontal colisionado por el costado izquierdo, contra la parte frontal del rodante asegurado.

12. Con el fin de llevar a cabo labores de campo en el lugar del siniestro, esta Unidad Investigativa se trasladó a la vía Villavicencio – Barranca de Upia Meta, kilómetro 85 sector Maya, evidenciando que se trata de una vía recta, una calzada dos carriles, doble sentido, línea de centro amarilla segmentada, línea de borde de carril blanca continua, vegetación a ambos costados de la vía, no se halló vigilancia privada ni informal, no se observaron cámaras de video, tampoco se encontraron testigos presenciales del siniestro. Se llevan a cabo las respectivas fijaciones fotográficas.

13. No se logra llevar a cabo la inspección al vehículo asegurado de placas UZN – 337, teniendo en cuenta que se encuentra laborando por carreteras nacionales.

14. No se pudo realizar la inspección al vehículo reclamante de placas **HHL-529**. según lo manifestado por la señora Alba Marulanda Urrego Bohórquez y el abogado de la reclamante, Julián, quienes se negaron a proporcionar información personal e información relacionada con el vehículo.

15. Con el fin de determinar la legalidad del vehículo asegurado se verifica en bases sistematizadas la placa UZN – 337, la cual corresponde a un tractocamión, marca Kenworth, línea T800, modelo 2008, color blanco, tipo SRS, servicio público, motor N° 79257252, chasis N° 216831, autoridad de tránsito STRIA MCPAL TTOyTTE GIRÓN, se encuentra a nombre de la empresa COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S., figurando licencia de tránsito N° 10007082148, portando para la fecha del siniestro SOAT Nº 29360514 vigente, figurando Certificación de Revisión Técnico

Mecánica N° 161637808 vigente para la fecha del siniestro, observando normalización y saneamiento, Acto Administrativo 0001639.

16. Con el fin de determinar la legalidad del vehículo reclamante del siniestro se verifica en bases sistematizadas la placa HHL – 529, la cual corresponde a un automóvil, marca Chevrolet, línea Spark GT 1.2L MT LTZ, modelo 2014, color blanco galaxia, tipo Hatch Back, servicio particular, motor N° B12D1*071767KD3*, chasis N° 9GAMF48D0EB040096, autoridad de tránsito STRIA MCPAL TTOyTTE GIRÓN, se encuentra a nombre del señor FRANCISCO ALEJANDRO CORDOBADO URREGO con C.C. N° 1.098.76.469, figurando licencia de tránsito N° 10017150371, para la fecha del siniestro portaba SOAT N° 4236919800 y certificación de Revisión Técnico Mecánica N° 158123554 vigente para el día del siniestro.

17. Se verifica cupo numérico N° 80.858.128, determinando que fue asignado por la Registraduría Nacional del Estado Civil a el señor DAIRON FABIAN MONTEALEGRE GAMBOA, quien no presenta asuntos pendientes con las autoridades judiciales, no se encuentra reportado como responsable fiscal y no registra sanciones disciplinarias, ni inhabilidades vigentes. A la fecha no presenta pagos pendientes por infracciones de Tránsito.

18. Verificando en bases publicas sistematizadas se logra determinar que el señor DAIRON FABIAN MONTEALEGRE GAMBOA con C.C. N° 80.858.128, para la fecha del siniestro portaba licencia de conducción vigente y activa. De igual manera se determina que le han sido expedidas licencias de conducción desde el año 2003, contando con diecinueve (19) años de experiencia para conducir vehículos en el territorio Nacional.

19. Se verifica cupo numérico N° 51.794.069 determinando que fue asignado por la Registraduría Nacional del Estado Civil a la señora ALBA MARULANDA URREGO BOHÓRQUEZ, quien no presenta asuntos pendientes con las autoridades judiciales, no se encuentra reportado como responsable fiscal y no registra sanciones disciplinarias, ni inhabilidades vigentes. A la fecha no presenta pagos pendientes por infracciones de Tránsito.

20. Verificando en bases publicas sistematizadas se logra determinar que la señora ALBA MARULANDA URREGO BOHÓRQUEZ con C.C. N° 51.794.069, para la fecha del siniestro portaba licencia de conducción vigente y activa. De igual manera se determina que le han sido expedidas licencias de conducción desde el año 1985, contando con treinta y siete (37) años de experiencia para conducir vehículos en el territorio Nacional.

21. Se logra determinar el riesgo moral la empresa asegurada COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT N° 900.164.715-6, quien presenta matricula mercantil N° 203171, último año de renovación 2022, tipo de sociedad comercial, actividades económicas 4923 Transporte de carga por carretera, 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores evidenciando como representantes legales el señor ALBERTO VERJEL DILSO identificado con C.C. N° 88.147.615, el señor GIOVANNI SUAREZ VÁSQUEZ identificado con C.C. N° 79.742.103 y la señora JOHANA KARINA FONSECA SANTOS identificada con C.C. N° 37.548.286.

CONCLUSIONES

1. Las circunstancias del siniestro fueron establecidas con base en la información proporcionada por el señor Subintendente Robinson Fuentes Urrego, Policía encargado de atender el evento ocurrido el 02/09/2022. El siniestro involucró los vehículos de placas UZN-337 (tractocamión asegurado) y HHL-529 (vehículo tercero). Como evidencia se tiene el registro fotográfico que muestran ambos rodantes (UZN-337 y HHL-529) momentos después del siniestro. Evento en el cual el señor **Gerson Eduardo Ariza Martínez**, jefe de

seguridad de la empresa **COTRANSCOL S.A.S.**, tuvo conocimiento del hecho momentos posteriores al accidente.

2. Se logra determinar la preexistencia del vehículo asegurado de placas UZN – 337, en buen estado de funcionamiento, la verificación se realizó con base con en el documento de remesa de carga y reporte preoperacional, donde se evidencia que el vehículo asegurado cumplía con las condiciones óptimas para operar antes del siniestro.

3. Se logra determinar el interés asegurable del vehículo de placas UZN – 337, ya que quien figura como propietario ante la secretaria de Tránsito y Transporte de Girón es la empresa COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S, siendo la misma asegurada, en cuanto al vehículo se refiere se trata de un tractocamión, marca Kenworth, de placas UZN – 337, siendo el mismo rodante asegurado.

4. No se logra determinar la preexistencia del vehículo reclamante de placas HHL – 529 como tampoco de logra llevar inspección al vehículo, teniendo en cuenta que la reclamante y su abogado se negaron a suministrar información.

5. Se infiere que el siniestro ocurrió debido a la imprudencia de la señora Alba Marulanda Urrego Bohórquez, conductora del vehículo de placas HHL-529, quien realizó un giro a la izquierda sin revisar los espejos laterales. Esta acción provocó la colisión con el vehículo asegurado de placas UZN-337, que en ese momento se encontraba realizando una maniobra de adelantamiento. Cabe destacar que el vehículo asegurado es un tractocamión, y dado su tamaño y el ruido característico del motor al estar en movimiento, es razonable suponer que la conductora del automóvil no prestó la debida atención al tráfico circundante, lo que sugiere distracción de su parte.

6. Se determina que la maniobra de adelantamiento que estaba realizando el conductor del vehículo asegurado de placas UZN-337 en el momento del siniestro estaba permitida en ese lugar. Las fotografías obtenidas durante la investigación demuestran que los dos carriles de la vía están divididos por una línea de centro amarilla segmentada, lo que indica que se trata de una calzada de doble sentido de circulación, donde la maniobra de adelantamiento es permitida.

7. Se confirmo que el señor DAIRON FABIAN MONTEALEGRE GAMBOA con C.C. N° 80.858.128, para la fecha del siniestro portaba licencia de conducción vigente y activa. De igual manera se determina que le han sido expedidas licencias de conducción desde el año 2003, contando con diecinueve (19) años de experiencia para conducir vehículos en el territorio Nacional.

8. se logra determinar que la señora ALBA MARULANDA URREGO BOHÓRQUEZ con C.C. N° 51.794.069, para la fecha del siniestro portaba licencia de conducción vigente y activa. De igual manera se determina que le han sido expedidas licencias de conducción desde el año 1985, contando con treinta y siete (37) años de experiencia para conducir vehículos en el territorio Nacional.

9. Se logra determinar el riesgo moral del propietario del vehículo de placas UZN – 337, , la empresa COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT N° 900.164.715-6, quien presenta matricula mercantil N° 203171, último año de renovación 2022, tipo de sociedad comercial, actividades económicas 4923 Transporte de carga por carretera, 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores evidenciando como representantes legales el señor ALBERTO VERJEL DILSO identificado con C.C. N°

88.147.615, el señor GIOVANNI SUAREZ VÁSQUEZ identificado con C.C. N° 79.742.103 y la señora JOHANA KARINA FONSECA SANTOS identificada con C.C. N° 37.548.286.

ANEXOS: Entrevista escrita y grabada, fotocopia de inspección preoperacional, Fotocopia de remesa de carga, fotocopia reporte de ubicación, fotocopia reporte GPS del vehículo asegurado, fotocopia C.C. N° 37.548.286 y álbum fotográfico.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente:

ELABORADO POR

LUIS CARLOS PÉREZ RUBIO
DIRECTOR OPERACIONES
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE FRAUDE